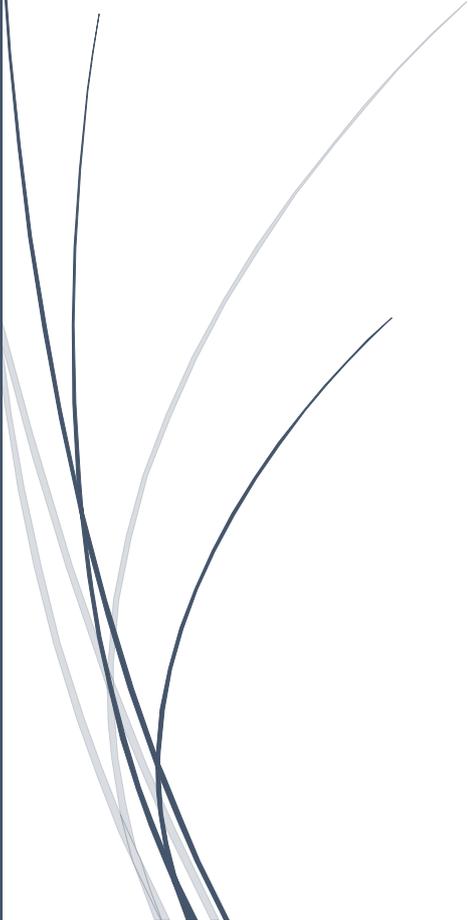
A dark blue vertical bar runs down the left side of the page. A blue arrow-shaped graphic points to the right from the bar, containing the text '2023-2024'.

2023-2024

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

IES VICTORIO MACHO (PALENCIA)

Several thin, curved lines in shades of blue and grey originate from the bottom left corner and curve upwards and to the right, creating a decorative graphic element.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

INDICE

0.- INTRODUCCIÓN

1.- NORMATIVA

2.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DC.

3.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO.

4. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

5. ORGANIZACIÓN Y HORARIO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

6. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONTENIDOS

7. EVALUACIÓN. PROMOCIÓN. TITULACIÓN Y SEGUIMIENTO

8. CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

9. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO.

10. SOLICITUD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA

11. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS (ANEXO V.A de la orden de DC Y arti 12 y 13 Decreto 39/2022, de 29 de septiembre)

12. ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES (ANEXO V B de la orden DC)

13. ORIENTACIONES SITUACIONES DE APRENDIZAJE. ANEXO V C y arti 14 Decreto 39/2022, de 29 de septiembre

14. ORIENTACIONES PARA LA TUTORÍA ANEXO V D de la orden DC

PROGRAMACIONES:

AMBITO LINGÜÍSTICO – SOCIAL

ÁMBITO CIENTÍFICO

ÁMBITO PRÁCTICO

O.- INTRODUCCIÓN

1. El programa de diversificación curricular se contempla como una medida de atención a la diversidad.
2. La concreción del programa de diversificación curricular de cada centro será elaborada por el departamento de orientación, en colaboración con los jefes de los departamentos de coordinación didáctica, a partir de las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y coordinados por el jefe de estudios. Su aprobación corresponde al claustro de profesores.
3. La concreción del programa de diversificación curricular se integrará en el proyecto educativo del centro.

1.-NORMATIVA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Artículo 27 de la citada ley orgánica,

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Artículo 24, apartado 8 y apartado 11.

Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 29, apartado.

ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León

2.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DC.

Los programas de diversificación curricular tienen como finalidad posibilitar que el alumnado que lo precise logre las competencias establecidas en el Perfil de salida al término de la enseñanza básica y obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento y de una metodología específica.

3.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO.

1. Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que, al finalizar el segundo curso de educación secundaria obligatoria, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que su permanencia un año más, en ese mismo curso, no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
2. El alumnado que finalice tercero y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.
3. El alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia, previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/22.
4. En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, una vez oído el propio alumno, y contando

con la conformidad de su madre, padre, o persona que ejerza la tutela legal. El informe de idoneidad se elaborará según el modelo recogido en el **ANEXO I**.

5. Los centros sostenidos con fondos públicos garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

El alumno SE ENCUENTRA EN	NO ESTÁ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR O TITULAR
2º	3º DC
3º	3º (el alumno repite curso en DC)
4º	4º (el alumno repite curso en DC)
4º DC	4ºDC (se repite el último curso)

4. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

Será de **DOS AÑOS**, que se desarrollarán en dos cursos académicos (3º Y 4º ESO), desde el tercer curso de la etapa de educación secundaria obligatoria hasta el final de la misma. No obstante, la duración será de un año, que se desarrollará en un solo curso académico, en el supuesto del alumnado que acceda al programa desde el cuarto curso de la etapa.

5. ORGANIZACIÓN Y HORARIO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Ratio.

El número de alumnos por grupo no podrá ser inferior a ocho ni superior a quince.

Impartición del ámbito práctico. Artículo 14.

1. Para la impartición del ámbito práctico, los centros podrán optar por una de estas dos opciones:

a) Aplicar el currículo establecido en el anexo III.

b) Diseñar un currículo específico que tenga como referente los estándares de competencia profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y que integre los aspectos esenciales del currículo recogido para este ámbito en la presente orden.

Profesorado. Artículo 15.

Con carácter general, en los centros públicos, el profesorado estará integrado en el departamento de orientación y deberá ser profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos. 3. Las materias que forman parte del programa serán impartidas por el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica del centro que tienen asignada su impartición.

ÁMBITOS Y MATERIAS		3º	4º
En el grupo específico de DC	Ámbito Científico Tecnológico: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Matemáticas ▪ Biología y Geología ▪ Física y Química 	8	8
	Ámbito lingüístico y social <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lengua Castellana y Literatura ▪ Geografía e Historia 	7	7
	Ámbito Práctico: Tecnología y Digitalización	2	2
	TUTORÍA	1	1
En el grupo de referencia	Educación Plástica y Audiovisual O Música	3	
	Expresión Artística O Música		2
	Edu. Valores Cívicos y Éticos	1	
	Educación Física	2	2
	Formación y Orientación Personal y Profesional*		2
	Inglés*	3	3
	Optativa: CLYM	2	2
	Religión O Actividades Alternativas	1	1
	* Cada curso se valora grupo DC o grupo de referencia		
TUTORÍA			
TOTAL		30 h	30 h

6. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONTENIDOS.

1. Las competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos de los ámbitos específicos del programa de diversificación curricular se establecen en el anexo III de la presente orden.

2. Las competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos de las materias serán los establecidos en el anexo III del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.

En el caso de la materia Religión y de la materia dirigida al alumnado que no reciba enseñanzas de religión se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.

Mapas de relaciones competenciales y mapas de relaciones criterios.

1. Los mapas de relaciones competenciales y criterios de los ámbitos específicos del programa de diversificación curricular son los establecidos en el anexo IV de la presente orden.

2. Los mapas de relaciones competenciales de las materias serán los establecidos en el anexo IV del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.

7. EVALUACIÓN. PROMOCIÓN. TITULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Evaluación. Artículo 20.

1. La evaluación del alumnado que curse el programa de diversificación curricular se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.

2. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de recuperación establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.

Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente. La calificación de cada una de estas materias será la misma que la del ámbito específico que la integra.

Promoción del alumnado. Artículo 21.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

2. En el caso del alumnado que promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos específicos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia y ámbito específico no superado en el primer curso del programa en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

Titulación del alumnado. Artículo 22.

1. La titulación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, considerando que el grado de desarrollo de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, se deducirá a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación de los ámbitos específicos y materias del segundo curso del programa, así como, en su caso, de los planes de recuperación de los ámbitos específicos y materias pendientes del primer curso del programa y de los planes de recuperación de las materias de cursos anteriores no integradas en algún ámbito específico.

2. El alumnado que al finalizar un programa de diversificación curricular no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá permanecer un año más en el programa, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia previstos en el artículo 5.1 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Finalización voluntaria en el programa. Artículo 23.

1. El alumnado de primer curso del programa (3º ESO), una vez finalizado el curso escolar, podrá desistir de continuar cursando el programa, siempre que sus padres o tutores lo comuniquen por escrito ante la dirección del centro con anterioridad al 30 de junio del año en que finaliza el referido curso escolar.

2. Al alumno que finalice voluntariamente el programa sin haberlo concluido se le extenderá la diligencia del **ANEXO XIV** en los documentos oficiales de evaluación.

3. El alumno que haya finalizado voluntariamente el programa se podrá incorporar a la educación secundaria obligatoria o a otras opciones educativas. En el primer caso, se incorporará al curso ordinario que le corresponda tras aplicar los criterios de promoción establecidos en la normativa de aplicación y tomando en consideración los límites de edad previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Seguimiento del programa de diversificación curricular. Artículo 24

1. El programa de diversificación curricular será objeto de seguimiento y evaluación específicos. A tal efecto el departamento de orientación elaborará, al final de cada curso, junto con el profesorado que haya impartido los ámbitos específicos del programa, una **MEMORIA** que incluirá el progreso del alumnado que haya seguido el programa y una evaluación del mismo, que se incorporará a la memoria final del centro.

8. CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

- a) Los criterios para determinar el alumnado que se va a incorporar al programa. Punto 3
- b) El currículo del ámbito práctico, en su caso.
- c) Los criterios para asignar, en su caso, los ámbitos específicos a los departamentos didácticos.
- d) Los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO.

1. En la sesión de la segunda evaluación: relación provisional del alumnado

Tras la sesión de evaluación de seguimiento que se desarrolle durante el segundo trimestre, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, analizará la situación del alumnado susceptible de incorporarse al primer o segundo curso del programa de diversificación curricular, así como la pertinencia de la aplicación de esta medida, y elaborará una relación provisional del alumnado que, por consenso del equipo docente, se va a proponer para su incorporación. Dicha relación será recogida en la correspondiente acta de la sesión de evaluación.

2. Durante el tercer trimestre

Entrevistas con alumnos y padres por parte de DO para informar sobre la propuesta y recabar el consentimiento de padres o tutores legales. ANEXO 6

3. En la sesión de evaluación final: relación definitiva de alumnos.

El departamento de orientación asesorará al equipo docente para elaborar el informe de idoneidad, así como la relación definitiva del alumnado que se propone para su incorporación, al primer o segundo curso del programa. Dicha relación será recogida en la correspondiente acta de la sesión de evaluación.

4. Jefatura de estudios: Comunicación a la directora, ANEXO 7

Teniendo en cuenta la relación del alumnado propuesto en las respectivas actas de las sesiones de evaluación, elaborará un documento, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo VII, en el que se incluirá la relación del alumnado del centro propuesto para incorporarse al programa y se comunicará a la dirección del instituto.

5. La DIRECTORA: Comunicación a la Dirección Provincial, ANEXO 8 antes del 10 de julio

En el supuesto de que un centro proponga alumnos para su incorporación al programa y no solicite su puesta en funcionamiento, se seguirá el siguiente procedimiento: a) A la vista del alumnado propuesto en el anexo VII, se cumplimentará el anexo VIII. b) Con anterioridad al 10 de julio de cada año, remitirá el anexo VIII a la dirección provincial de educación correspondiente para su supervisión por el área de inspección educativa, que comprobará si el alumnado propuesto cumple los requisitos para su incorporación y completará el informe de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IX, que será remitido al centro. c) El centro, a la vista del informe recibido, y para aquel alumnado que haya sido valorado favorablemente, informará a sus padres o tutores legales y les orientará sobre las posibilidades para poder incorporarse al programa en otro centro.

6. El área de inspección educativa Supervisará que el procedimiento se efectúa conforme a lo establecido.

10. SOLICITUD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA.

La dirección del centro deberá solicitar su autorización ante la dirección provincial de educación, conforme al **ANEXO X**, con anterioridad al 10 de julio de cada año.

La solicitud de autorización irá acompañada de la siguiente documentación:

En el caso de que el centro ponga por primera vez en funcionamiento el programa:

- 1º **Una justificación** motivada de la implantación del programa.
- 2º La propuesta del alumnado que se va a incorporar al programa, **ANEXO VIII**.
- 3º Un análisis sobre la repercusión que la implantación del programa pueda tener en la organización del centro, en lo que se refiere a espacios, horarios y profesorado.

En el caso de que el centro haya sido previamente autorizado para la puesta en funcionamiento del primer curso, el segundo o ambos del programa de diversificación curricular:

- 1º La propuesta del alumnado que se va a incorporar al programa, **ANEXO VIII**.
- 2º Cuando en el centro hayan cambiado sustancialmente las condiciones que motivaron su autorización, proceder según el apartado a).
3. El área de inspección educativa supervisará la documentación presentada,

11. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y METODOLÓGICOS PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR ANEXO V.A Y arti 12 y 13 Decreto 39/2022, de 29 de septiembre

12. ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES ANEXO V B

1. Qué se evalúa (criterios de evaluación).

Los criterios de evaluación de los diferentes ámbitos serán el principal referente tanto para la valoración de lo que el alumnado sabe y sabe hacer (grado de desarrollo de las competencias específicas de cada ámbito) como para la valoración del grado de consecución de los diferentes descriptores de las competencias clave.

Como desglose de los criterios de evaluación, los indicadores de logro deben constituir un nivel mayor de concreción, para que, dado su carácter concreto, observable y medible, permitan una mejor y más precisa valoración de los niveles de desempeño que se espera que el alumnado alcance.

Los indicadores de logro podrán, además, concretar aspectos tales como los contenidos propios del ámbito u otros contenidos de carácter transversal.

Deben ser conocidos por los alumnos y, además, el punto de partida para el diseño de las situaciones de aprendizaje.

2. Cómo se evalúa (técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación)

Las técnicas o procedimientos de evaluación y los instrumentos de los que se sirven, deberán reunir una serie de características: **variedad**, para facilitar y permitir la evaluación integral del alumnado y asegurar una valoración objetiva de todo el alumnado; **contextualización**, para ofrecer propuestas realistas y adaptadas a situaciones del entorno, en las que el alumnado pueda mostrar efectivamente el grado de adquisición de las competencias; **funcionalidad**, para promover la activación de los conocimientos y estrategias de resolución de situaciones-problema, abordaje de proyectos, resolución de debates, etc.; y **adaptabilidad**, para ofrecer la posibilidad de acomodarse a la diversidad de alumnado,

En cada técnica o procedimiento de evaluación se hará uso de una serie de instrumentos de evaluación característicos. Su planificación y selección se realizará considerando, además, su capacidad diagnóstica, su adecuación a las situaciones de aprendizaje programadas, su idoneidad para realizar una evaluación competencial y el grado de fiabilidad para asegurar la objetividad en el proceso de evaluación.

En coherencia con el modelo de aprendizaje competencial y con mayor importancia, para el alumnado del programa de diversificación curricular, debería ponderarse la utilización de instrumentos relativos a la observación y análisis del desempeño del alumnado.

En un programa específico como el de diversificación curricular, debería hacerse hincapié en ciertos criterios de selección y aplicación de las técnicas e instrumentos de evaluación, como son los siguientes: – Por el modelo de trabajo en el programa, deben ponderarse las técnicas y procedimientos orientados a la evaluación del proceso y del desempeño. – La presencia de la oralidad en los diferentes instrumentos para compensar posibles déficits en expresión escrita.

– Las pruebas del tipo que sean deben diseñarse de acuerdo con la escala cognitiva de exigencia: solo se deberían plantear pruebas que demandan actividades de síntesis y

valoraciones cuando se hubieran aplicado, con el mayor éxito posible, pruebas de conocimiento, de comprensión, de análisis y de aplicación.

3. Cuándo se evalúa (temporalización de la evaluación).

En el programa de diversificación curricular una parte esencial de la **evaluación inicial o diagnóstica** se aporta en el proceso de valoración del alumnado para su incorporación al programa. En el inicio de curso el equipo de profesorado del programa dispone de dicha información documentada y determinará realizar otra aproximación a una evaluación inicial o diagnóstica orientada más en cada ámbito curricular a aspectos curriculares concretos o a procedimientos o técnicas de trabajo básicos.

Por la concepción del programa de diversificación curricular **la evaluación continua** debe adquirir un peso mayor en el proceso de trabajo. Se plantea un modelo de acción para el alumnado asociado a secuenciación de actividades y tareas cortas, protagonismo en todas las acciones de aprendizaje, atención al proceso de resolución de tareas más que al resultado, continua interacción alumnado-profesorado, una continua retroalimentación y valoración en el trabajo del alumnado que asegura y fortalece los logros en recorridos de aprendizaje cortos y muy supervisados, y permite una rápida corrección de las posibles dificultades.

La evaluación sumativa a final de curso será la que permita que el equipo docente, de manera colegiada, valore el progreso del alumnado y establezca el grado de consecución de los objetivos y el grado de adquisición de competencias clave descritas en el Perfil de salida de la etapa en los niveles de logro establecidos para el programa de diversificación curricular

4. Quién evalúa (agentes evaluadores).

En el contexto del programa de diversificación curricular, la heteroevaluación debe alternar con la incorporación de estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros (autoevaluación) y la evaluación entre iguales (coevaluación). La relevancia en la evaluación se otorga a los métodos y procedimientos en los que el alumnado es el principal implicado y protagonista, pues dicha posición genera un fuerte estímulo para el aprendizaje.

13. ORIENTACIONES SITUACIONES DE APRENDIZAJE. ANEXO V C y artí 14 Decreto 39/2022,
de 29 de septiembre

14. ORIENTACIONES PARA LA TUTORÍA ANEXO V D

Finalidad y objetivos de la acción tutorial:

– Crear e **impulsar la integración y convivencia** en el grupo específico, en el de referencia y en la vida del centro, por medio de acciones dirigidas a conseguir:

Cohesión interna del grupo del programa e integración en el grupo de referencia.

Participación en los programas, planes y resto de propuestas educativas del centro.

– Contribuir al **conocimiento de las capacidades y habilidades** propias del propio alumnado y el descubrimiento de sus potencialidades, con actuaciones como:

Impulso de aspectos vinculados a su desarrollo personal y sus habilidades sociales.

Conocimiento de los elementos personales del alumnado que determinan su actitud ante el aprendizaje para ofrecer la respuesta educativa oportuna y prevenir el fracaso y abandono escolar.

Promoción de la motivación y el interés en las actividades escolares y académicas.

Entrenamiento de habilidades sociales.

Potenciación de la autoestima, la responsabilidad y la autonomía.

– Entrenar en las **principales técnicas de trabajo escolar** y académico y , a través de actividades:

Refuerzo de estrategias instrumentales para el estudio (competencia lectora, razonamiento, oralidad)

Práctica de herramientas y técnicas de trabajo intelectual para facilitar el aprendizaje.

Potenciación de procesos cognitivos.

Organización del estudio.

Dinámica de trabajo en equipo.

Actuación ante bloqueos en el estudio

– **Tutelar el proceso de aprendizaje** del alumnado, por medio de acciones como:

Coordinación y homogeneización de estilos de enseñanza y práctica docente para responder a las características y necesidades del alumnado.

Coordinación del equipo docente y de las sesiones de evaluación.

Personalización del aprendizaje para articular la respuesta educativa acorde para prevenir el fracaso y el abandono escolar.

Análisis de los resultados del proceso de evaluación para reforzar la autoestima, cuando sean positivos, y para orientar el sistema de trabajo cuando los resultados no sean positivos.

Análisis de dificultades.

Contribución a la relación con las familias del alumnado, su participación en el proceso de aprendizaje y las actividades socioculturales y profesionales del centro: establecimiento de mecanismos de información y participación.

– Proporcionar la **orientación académica y profesional** adecuada al momento educativo del alumnado, que incluye tareas como:

Información sobre escenarios de estudio y de inserción laboral.

Asesoramiento vocacional.

Toma de decisiones respecto al futuro profesional o académico.

Técnica para la búsqueda de empleo.

Programa de formación permanente a lo largo de la vida.

Intervención de agentes externos, empresas, instituciones, etc.

Principios y orientaciones

- La heterogeneidad del alumnado implica un plan de acción tutorial que tenga como ejes **la flexibilización**, la personalización y la sensibilización
- Las necesidades educativas particulares del grupo exigen un alto nivel de participación e **implicación de los distintos sectores de la comunidad** educativa que son protagonistas principales o secundarios.
- La tutorización debe ser una garantía de equidad para alumnado.
- **La motivación del alumnado** fundamentada en el interés, la necesidad, la utilidad o la propia exigencia emocional personal.
- La cercanía, proximidad y **empatía del profesorado** asegura la motivación del alumnado.

Plan de actuación en la tutoría específica del programa de diversificación curricular

Cuatro bloques de contenido siguientes:

1. Conocimiento de sí mismo: • Autoconcepto. • Diagnóstico de la autoestima y programa para su mejora. • Sentido de la responsabilidad y autonomía. • Actitud hacia el estudio.

- Entrenamiento de habilidades sociales. • Cohesión del grupo e integración.

2. Técnicas de trabajo intelectual. • Programas de entrenamiento de competencias en las que presentan más dificultades (competencia lectora, razonamiento, oralidad). • Herramientas y técnicas de trabajo intelectual. • Programa de entrenamiento de procesos cognitivos.

- Programa de entrenamiento intelectual. • Organización y sistemas de estudio. Sistemas de planificación. • Trabajo en equipo. • Presentación oral y escrita de proyectos y trabajos.

- Estrategias de aprendizaje. • Estrategias para la realización de pruebas y mecanismos de actuación ante bloqueos en el estudio

3. Evaluación del aprendizaje. • Retroalimentación y procesos de autoevaluación y coevaluación. • Análisis de dificultades. • Técnicas de revisión y corrección de errores.

- Programación de objetivos.

4. Orientación académico-profesional. • Información sobre escenarios de estudio y de inserción laboral. • Orientación de vías académicas y profesionales después de la etapa de la educación secundaria obligatoria. • Estudio e investigación sobre el mundo profesional.

- Asesoramiento vocacional. • Toma de decisiones respecto al futuro profesional o académico.
- Técnica de la búsqueda de empleo. • Programas de formación permanente a lo largo de la vida. • Fuentes de información, agentes externos, programas institucionales, culturales, etc

Palencia, 22 de diciembre de 2023

Fdo.: M^a Cruz González Pérez

Jefa del departamento de orientación